

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE C/1523/24 ELECTRICA TENTUDIA/ELECTRICA MONESTERIO/LUIS RANGEL HERMANOS/RANGEL COMERCIALIZADORA

- (1) Con fecha 10 de enero de 2025 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC) notificación de la concentración económica consistente en la adquisición de control conjunto sobre LUIS RANGEL HERMANOS, S.A. (LUIS RANGEL HERMANOS) y RANGEL COMERCIALIZADORA, S.L. (RANGEL COMERCIALIZADORA)¹ por parte de ELECTRICA TENTUDIA, S.A. (ELECTRICA TENTUDIA) y ELECTRICA MONESTERIO, S.A. (ELECTRICA MONESTERIO).
- (2) ELECTRICA TENTUDIA se dedica a la construcción y mantenimiento de instalaciones eléctricas, desarrollando su actividad en las provincias de Huelva y Sevilla. Por su parte, ELECTRICA MONESTERIO se dedica a la construcción y mantenimiento de instalaciones eléctricas, desarrollando su actividad en la provincia de Badajoz. Tanto ELECTRICA TENTUDIA y ELECTRICA MONESTERIO ostentan una participación minoritaria en empresas activas en los mercados verticalmente relacionados en España². Ningún miembro de su Consejo de Administración lo es de terceras empresas activas en los mercados afectados o verticalmente relacionados.
- (3) LUIS RANGEL HERMANOS se dedica a la distribución de energía eléctrica en los municipios de Segura de León, Bodonal de la Sierra y Fuentes de León, en la provincia de Badajoz (Extremadura). Por su parte, RANGEL COMERCIALIZADORA se dedica a la construcción y mantenimiento de instalaciones eléctricas en la provincia de Badajoz. Únicamente RANGEL COMERCIALIZADORA tiene una participación minoritaria en empresas activas en los mercados afectados y/o mercados verticalmente relacionados en España³.

¹ LUIS RANGEL HERMANOS y RANGEL COMERCIALIZADORA son empresas de carácter familiar en segunda y tercera generación, cuyo capital pertenece al 100% a miembros de la familia Rangel.

² ELECTRICA TENTUDIA y ELECTRICA MONESTERIO tienen ambas una participación minoritaria (inferior al 10%) en la sociedad holding CIDE SERVICIOS COMERCIALES, S.L., cuya única actividad es la tenencia de las acciones de la sociedad CIDE HC ENERGÍA, S.A., que se dedica a la comercialización de energía eléctrica.

³ RANGEL COMERCIALIZADORA tiene una participación minoritaria (inferior al 10%) en la sociedad holding CIDE SERVICIOS COMERCIALES, S.L., cuya única actividad es la tenencia de las acciones de la sociedad CIDE HC ENERGÍA, S.A., que se dedica a la comercialización de energía eléctrica.

- (4) En virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC) se **propone autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de LDC puesto que ésta no produce solapamientos horizontales o verticales en España, por cuanto cada red de distribución de energía eléctrica constituye un mercado en sí mismo.
- (5) De acuerdo con el principio de autoevaluación, recogido en el considerando 21 del Reglamento 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas y la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin, corresponde a las propias empresas afectadas determinar en qué medida en una operación de concentración sus acuerdos resultan accesorios a la misma.